

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 11 de 2021

Doctor
GUILLERMO ANDRÉS ECHAVARRIA GIL
Aspirante Contralor Municipal de Valledupar
E.S.D.

Ref.: Respuesta a la reclamación de la prueba escrita.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No. 041 del 11 de octubre del 2021, por medio del cual se efectúa convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor Municipal de Valledupar periodo 2022 – 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

En cuanto a la entrega de la hoja de respuesta y el cuadernillo que no es procedente; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga.

En el mismo sentido, los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Universidad de Atlántico amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor, al igual que los métodos de calificación utilizados para este fin.

Sin embargo, el examen y las repuestas las puede verificar, únicamente el aspirante de forma presencial, el día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m. en las instalaciones de la Universidad del Atlántico en la Ciudad de Barranquilla en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, lo atenderá la funcionaria Leidy Escobar, para que proceda a la verificación de los documentos, no se permite extracción de documentos, fotografías, videos y/o alteración de documentos. El tiempo para verificación de la prueba será de 30 minutos; presentarse 10 minutos antes con documento de identificación.

La Resolución No. 041 del 11 de octubre del 2021 “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO 2022 – 2025”, no ha sido modificada en ninguno de sus artículos o etapas del proceso.

ARTÍCULO 21..... PARÁGRAFO SEGUNDO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, el operador del proceso deberá establecer los mecanismos que garanticen la cadena de custodia de la información reservada.

ARTÍCULO 21: PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación.

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter **ELIMINATORIO**, se considerará aprobada o superada con el **60%** en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos busca evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 50 preguntas, que se diseñarán y formularán con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con en un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con 2 puntos.

Es cierto que se establece en el párrafo constará de 50 preguntas pero en el cuadro establecido en el mismo artículo es claro cuando dice 60/100 aprueba con 60 de 100 preguntas.

Es importante resaltar que el coordinador de salón diálogo con los asistentes a la evaluación y todos estuvieron de acuerdo en presentar la prueba, se adicionó dos horas más para la prueba.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior a 60 puntos. Los participantes que NO obtengan este puntaje mínimo serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

Durante la aplicación de la prueba:

- El aspirante recibirá un cuadernillo de examen y una hoja de respuestas. El cuadernillo deberá permanecer cerrado hasta el inicio formal de las pruebas. NO deberá abrirse el cuadernillo antes que el jefe de salón se lo indique.
- Cuando el jefe de salón lo indique, el aspirante comenzará a responder las pruebas.
- El aspirante deberá leer cada pregunta y consignar su respuesta en la "hoja de respuestas", teniendo cuidado de no arrugarla, mancharla o romperla.
- **Se debe llenar completamente los cuadros u óvalos en las hojas de respuestas con lápiz de mina negra Mirado No 2.**

El Comité evaluador de la Universidad del Atlántico determinó que por seguridad de los aspirantes, la prueba se debía resolver con lapicero, por lo que se les entregó a cada uno de los convocados un lapicero para que no tengan problema para resolver el examen.

El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias correspondientes, debe orientarse por lo previsto en la Ley 1904 de 2018 en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Acto Legislativo de 04 de 18 de septiembre de 2019 y la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por parte de la Contraloría General de la República.

La Convocatoria emanada por el Concejo Municipal, para proveer el cargo de Convocatoria Contralor Municipal de Valledupar, Resolución No. 041 del 11 de octubre de 2021, establece las etapas y requisitos para el desarrollo del proceso, dentro de los requisitos el Concejo Municipal exige a los aspirantes aportar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades debidamente autenticado.

El Concepto 92211 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública: "La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección”.

En este orden de ideas, la Convocatoria al ser la norma reguladora del concurso público de méritos, estableció como requisito un listado de documentos, que tuvieron que ser aportados en su plenitud dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

Atentamente.



ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas